



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

do. piso - Telf. 647-023

Quito-Ecuador

Ver 7007 2007/10

U 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Quito, Capital -
 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, a -
 BILIDAD LIMITADA "MARATHON CASA DE DEPORTES C.
 THON CASA DE DEPORTES C. mil novecientos ochenta, ante mí
 LTDA." el Notario Doctor CAMILO JAUREGUI
 CAPITAL: S/.400.000.00 BARONA, comparecen: - el señor -
 RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO, de es-
 tado civil casado, por sus propios
 derechos; el señor FRANCISCO RIBA-
 DENEIRA ARAUJO, de estado civil -
 casado, por sus propios derechos; el señor HERNAN RIBADE-
 NEIRA ARAUJO, de estado civil soltero, por sus propios de-
 rechos; y la señora MARIA ESTHER ARAUJO VIUDA DE RIBADENEI-
 RA, de estado civil viuda, igualmente por sus propios de-
 rechos. - Todos los comparecientes son de Nacionalidad E-
 cuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón,
 a quienes conozco de que doy fé; y se presentan para que
 eleve a escritura Pública, la siguiente de CONSTITUCION DE
 COMPANIA, que se contiene en la minuta cuyo tenor literal
 a continuación transcribo: - SEÑOR NOTARIO: -
 En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar
 una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Com-
 pañia de Responsabilidad Limitada "MARATHON CASA DE DEPORTES
 C. LTDA.", que tienen a bien otorgar los que comparecen: -

1 señores RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO , casado ; FRANCISCO RI-
2 BADENEIRA ARAUJO , casado ; HERNANDE-RIBADENEIRA ARAUJO , -

3 soltero ; y señora MARIA ESTHER ARAUJO VIUDA DE RIBADENEIRA ,
4 viuda , todos de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en

5 la Ciudad de Quito , de conformidad con los Estatutos que a
6 continuación se transcriben y según los cuales manifiestan -

7 su deseo de constituir la siguiente Compañía de Responsabili-
8 dad Limitada . - T I T U L O P R I M E R O : - D E N O M I -

9 N A C I O N , O B J E T O , N A C I O N A L I D A D , D O -

10 M I C I L I O Y D U R A C I O N D E L A C O M P A Ñ A --
11 N I A . - A R T I C U L O P R I M E R O : - La Compañía se

12 denominará "MARATHON CASA DE DEPORTES C. LTDA." , debiendo

13 realizar todos sus actos bajo esta denominación . - A R --

14 T I C U L O S E G U N D O . - La Compañía tendrá por objeto
15 la importación , exportación , fabricación y comercializa--

16 ción de toda clase de artículos necesarios para la práctica

17 de las distintas disciplinas del deporte . - Para cumplir con

18 su objetivo social , la Compañía pedirá : - a). - Adquirir y

19 ejercer representación que tengan relación con su objeto so-

20 cial ; b) Importar y exportar toda clase de artículos rela-

21 cionados con su actividad , bajo autorizaciones o contratos,

22 a utilizar , inventos , patentes , informaciones técnicas e

23 industriales , concesiones y demás derechos concedidos por

24 las Leyes , así como realizar investigaciones científicas -

25 para mejorar sus sistemas ; c) Adquirir en el país e impor-

26 tar , operar y mantener maquinarias , equipos , herramientas,

27 vehículos , aparatos y demás objetos relacionados con su ac-

28 tividad ; d). - Participar como socio en otras Compañías , -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Tarqui 785 (839)
1o. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 intervenir en otras Sociedades , adquirir activos y negocios,
2 relacionados con su objeto social ; e). - Participar en li-
3 citaciones y más concursos relacionados con su actividad . -
4 Para todas estas actividades podrá adquirir , negociar , po-
5 seer , caucionar , vender , permutar , aceptar , deber , --
6 transferir , hipotecar , constituir en prenda , pignorar y -
7 disponer de propiedades , acciones , derechos , marcas de -
8 fábrica ; y en general , realizar todos los actos y celebrar
9 todos los contratos de la naturaleza que fueren atinentes
10 a su función social . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
11 La Sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio
12 principal es en la Ciudad de Quito , pudiendo establecer -
13 sucursales o agencias en uno o varios lugares de la Repúbli-
14 ca o fuera de ella . - A R T I C U L O C U A R T O . - La
15 duración de la sociedad es de treinta años contados a partir
16 de la fecha de inscripción de este contrato social en el Re-
17 gistro Mercantil . - Este plazo podrá ser prerrogado o res-
18 tringido , cuando por mayoría de votos del capital social -
19 concurrente en primera convocatoria , así lo resolviere la
20 Junta General de Socios . - T I T U L O S E G U N D O . -
21 D E L C A P I T A L , L A S U S C R I P C I O N Y P A -
22 G O D E L C A P I T A L S O C I A L Y D E L R E --
23 P A R T O D E U T I L I D A D E S . - A R T I C U L O
24 Q U I N T O . - El Capital social de la Compañía será de -
25 CUATROCIENTOS MIL SUCRES , dividido en cuatrocientas parti-
26 cipaciones de UN MIL SUCRES cada una , íntegramente suscri-
27 tas y pagadas de la siguiente manera : - (A continuación
28 se transcribe el cuadro de pago de participaciones) . ---

S O C I O	NºPART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
-----	-----	SUSCRIT.	PAGADO	POR PAGAR
RODRIGO RIBADENEIRA A.	300	300.000	150,000	150.000
HERNAN RIBADENEIRA A.	60	60.000	30,000	30.000
FRANCISCO RIBADENEIRA A.	20	20.000	10.000	10.000
MARIA E. ARAUJO VIUDA				
DE RIBADENEIRA	<u>20</u>	<u>20.000</u>	<u>10.000</u>	<u>10.000</u>
T O T A L	400	400.000	200.000	200.000

Los socios realizan su aporte en numerario , para lo cual se adjunta el correspondiente certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital . - En consecuencia el Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado DOSCIENTOS MIL SUCRES , debiendo pagar los socios el saldo en numerario , en el plazo de UN AÑO . - A R T I -

C U L O S E X T O . - Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia , pero , para la transferencia entre vivos de las mismas , será necesario el consentimiento unánime del capital social , de conformidad con el Artículo CIENTO QUINCE de la Ley de Compañías . - A R T I -

C U L O S E P T I M O . - Para proceder al aumento o disminución del Capital Social serán necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O O C T A V O : - La Compañía de acuerdo con la Ley , formará un fondo de reserva , en un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social , segregando para este objeto , un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas en cada anualidad . - A R -



Notaría Pública
9a.

a cargo del Dr.
Samilo Jáuregui
Barona
Tarquí 786 [839]
piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

T I C U L O N O V E N O . - En cuanto a los derechos , o-
bligaciones y responsabilidades de los socios , se estará a
lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de
la Ley de Compañías . - T I T U L O T E R C E R O . - --
D E L G O B I E R N O Y D E L A A D M I N I S T R A -
C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O D E
C I M O : - La Compañía será gobernada por la Junta General
de Socios y administrada por el Presidente y Gerente quienes
tendrán los deberes , obligaciones y responsabilidades pre-
vistas en las Leyes y estos Estatutos . - A R T I C U L O
D E C I M O P R I M E R O . - La Junta General de Socios
legalmente convocada y reunida , es la Suprema autoridad y
en consecuencia las decisiones de esta obligan a todos los
socios , salvo el derecho de impugnación en los casos y for-
ma determinada por la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
D E C I M O S E G U N D O . - La Junta General se entende-
rá integrada válidamente cuando concurren en primera con-
vocatoria más de la mitad del capital social . - Si por cual-
quier razón no se integra la Junta General en primera convo-
catoria , se hará una segunda convocatoria , siendo suficien-
te en este caso el número de socios presentes , debiendo -
así expresarse en la referida convocatoria , de acuerdo al
artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías , pero las
resoluciones que adopte la Junta General se tomarán siempre
por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento
del capital concurrente a la reunión . - A R T I C U L O -
D E C I M O T E R C E R O . - La Junta General Ordinaria
se reunirá una vez cada año , dentro del primer trimestre

1 posterior a la finalización del ejercicio económica respec-
2 tivo , y extraordinariamente cuando fuere convocada . - Las

3 convocatorias a Junta General las realizará el Gerente por
4 propia iniciativa o a petición del socio o socios que repre-
5 senten por lo menos el diez por ciento del capital social . -

6 Se las realizará mediante nota escrita de la cual los so-
7 cios firmarán aviso de recibo , y se les cursará con diez
8 días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.

9 En la convocatoria deberá señalarse día , fecha y hora de
10 la reunión , expresándose el objeto de la sesión . - Los

11 socios podrán concurrir por sí solos o representados , sien-
12 do suficiente una carta poder dirigida al Gerente para cada
13 reunión o mediante Mandato otorgado conforme a las Leyes -

14 generales . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -

15 La Junta General será presidida por el Presidente y a falta
16 de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los

17 concurrentes . - Como Secretario de las sesiones actuará el
18 Gerente de la Compañía y a falta de éste se designará un -

19 Secretario ad-hoc . - En todo caso , las Juntas Generales

20 funcionarán de acuerdo a las prescripciones legales que para

21 su funcionamiento se han previsto en el Reglamento sobre -

22 Juntas Generales de Socios y accionistas , publicado en el

23 Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres de diez

24 de Marzo de mil novecientos setenta y ocho . - Sus actas -

25 serán llevadas de acuerdo al sistema previsto en el artícu-
26 lo veinte y cuatro , literal b de este Reglamento y sus re-

27 formas publicas en el Registro Oficial número seiscientos

28 setenta y cinco de veinte de Septiembre de mil novecientos



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Tarqui 785 (839)
do. piso - Telf. 647-023
Quito-Ecuador

1 setenta y ocho . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
2 T O . - Corresponde a la Junta General : - a). - Elegir al
3 Presidente de la Compañía y a quién lo reemplace por ausen-
4 cia temporal o definitiva . - El presidente durará dos años
5 en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
6 b). - Elegir cuando fuere necesario , a los miembros del -
7 Consejo de Vigilancia , el que tendrá las funciones determi-
8 nadas en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Com-
9 pañías , siempre y cuando el número de socios exceda de --
10 diez ; c). - Elegir al Gerente de la Compañía por el período
11 de dos años , pudiendo igualmente ser reelegido indefinida-
12 mente . - Pedrá también removerlo por causas legales ; d).-
13 Resolver sobre el gravamen o enajenación de los inmuebles ✓
14 de la Compañía ; e). - Conocer los balances y aprobar el re-
15 parto de utilidades ; deducido que sea el fondo de reserva
16 legal y más deducciones previstas por Leyes especiales . -
17 f). - Ampliar o restringir el plazo de duración de la Com-
18 pañía ; g). - Consentir en la cesión de las participaciones
19 sociales y en la admisión de nuevos socios . - h). - Apro-
20 bar el presupuesto de la Compañía ; i) . - Resolver acerca
21 de la amortización de las participaciones sociales ; j). -
22 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con
23 las causales establecidas en la Ley ; k). - Disponer que se
24 entablen las acciones correspondientes en contra de los ad-
25 ministradores . - l). - Interpretar de modo obligatorio los
26 presentes Estatutos ; n). - Ejercer las demás obligaciones
27 y atribuciones que según la Ley y los Estatutos no estén -
28 contemplados a otra Autoridad . - A R T I C U L O D E C I

M O S E X T O . - Son atribuciones del Presidente : - a)

Presidir las sesiones de las Juntas Generales ; b). - Sus-

cribir en unión del Gerente los Certificados de aportación

de los socios , así como cuando fuere del caso , las actas

de las Juntas Generales ; c). - Firmar la correspondencia

que por resolución de la Junta General deba hacer ser firmada

por él ; d). - Cuidar de las resoluciones de Junta General,

en cuanto a su ejecución y cumplimiento ; e). - Subrogar al

Gerente , en caso de ausencia temporal o definitiva ; f). -

Suscribir conjunta o separadamente con el Gerente , todo -

acto o contrato cuya cuantía exceda de CIEN MIL SUCRES . -

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - El Gerente

de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo

judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades

constantes en la Ley de Compañías , a la que expresamente

se hace referencia en los presentes Estatutos . - A R T I -

C U L O D E C I M O O C T A V O . - El Gerente de la Com-

pañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará

dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefini-

damente . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -

Son atribuciones del Gerente : a). - Cumplir y hacer cum--

plir las resoluciones de la Junta General de Socios ; b). -

Suscribir en unión del Presidente , los Certificados de a-

portación de los socios , así como cuando fuere del caso las

actas de la Junta General ; c). - Intervenir en la celebra-

ción de actos , contratos y obligaciones de la Compañía ,

cuya cuantía no exceda de CIEN MIL SUCRES . - En los actos,

contratos y obligaciones que sobrepasen el monto mencionado



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Tarqui 785 (839)
do. piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

1 se requerirá la intervención conjunta o separada del Presi-
2 dente ; d). - Firmar la correspondencia que por resolución
3 de la Junta General deba ser firmada por él ; e). - Adminis-
4 trar y gestionar todos los negocios de la Compañía de confor-
5 midad con las facultades constantes en la Ley de Compañías
6 y en los presentes Estatutos , pudiendo por lo mismo manejar
7 bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro
8 ordinario de los negocios sociales , pudiendo en consecuencia
9 girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias,
10 suscribir o endosar documentos de crédito tales como pagarés
11 y aceptar letras de cambio , realizar contratos de sobregiro,
12 etcétera . - f). - Suscribir y endosar pedimentos de aduana
13 y en general , toda clase de documentos de instituciones y
14 dependencias públicas o privadas ; g). - Comprar toda clase
15 de materiales , materias primas , implementos , maquinarias
16 y todos los demás objetos y bienes necesarios para el giro
17 del negocio de la Compañía ; h). - Comprar , hipotecar , -
18 gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compa-
19 ñía , con la autorización de la Junta General de Socios ; -
20 i). - Aceptar garantías en favor de la Compañía , aceptar
21 hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones co-
22 merciales ; j). - Conferir poderes generales o especiales
23 que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía.
24 Para el caso de los Poderes Generales , los otorgará previa
25 autorización de la Junta General ; k). - Otergar garantías
26 prendarias a nombre de la Compañía ; l) Presentar a la Junta
27 General el balance anual y los balances parciales cuando lo
28 requiera , fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades,

1 fondos de reserva , etcétera . - m). - Convocar a Juntas de
2 Socios ordinarias y extraordinarias ; n) Ejercer las facul-
3 tades necesarias de acuerdo con la Ley y estos Estatutos ;
4 o) Nombrar y remover legalmente a los empleados y trabajado-
5 res que fueren necesarios . - El Gerente obligará a la Com-
6 pañia con todas las facultades y atribuciones que a este -
7 respecto determinan las Leyes y estos Estatutos . - Las li-
8 mitaciones a la gestión administrativa y económica del Pre-
9 sidente y Gerente que se establecen en estos Estatutos , van
10 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

11 de Compañias . A R T I C U L O V I G E S I M O . - La Junta
12 General bien sea ordinaria o extraordinaria , deberá nombrar
13 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio , análi-
14 sis y examen del movimiento comercial e industrial y del es-
15 tado financiero de la Compañia , así como la gestión del -
16 Gerente de ella . - En cada caso la Junta General determina-
17 rá los puntos a que a de concretarse el trabajo y acción del
18 fiscalizador o fiscalizadores que designe ; y éstos , ren-
19 dirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido -
20 por la Junta General , la misma que deberá pronunciarse al
21 respecto . - Será obligatorio por lo menos una fiscalización

22 anual . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .
23 En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañia , se
24 estará a lo previsto en la sección quinta , párrafo sépti-
25 mo , secciones XI y XII de la Ley , debiendo resolver , la
26 Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el
27 Gerente de la Compañia . - A R T I C U L O V I G E S I -
28 M O S E G U N D O . - El año económico se contará del pri-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

10. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 mero de Enero al treinta y uno de Diciembre . - A R T I C U
2 L O V I G E S I M O T E R C E R O . - Queda facultado el -
3 Doctor FERNANDO COBO RIVERA para solicitar la correspondiente
4 autorización y aprobación de la Escritura de Constitución ,
5 y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con
6 su perfeccionamiento legal , inscripción en el Registro Mer-
7 cantil , inscripción en la Cámara correspondientes etcétera.
8 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - En todo
9 lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos , se
10 sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y -
11 demás Leyes de la República . - Usted señor Notario se ser-
12 virá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
13 la perfecta validéz de la presente Escritura . - HASTA AQUI
14 LA MINUTA , la misma que se halla firmada por el señor Doc-
15 tor FERNANDO COBO RIVERA , Abogado , con Matrícula Profesio-
16 nal número mil seiscientos sesenta y cuatro del Colegio de
17 Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la presente -
18 Escritura , se observaron los preceptos legales del caso ;
19 y leída que les fué a los comparecientes , por mí el Nota-
20 rio , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el
21 Notario , de todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . -
22 Rodrigo Ribadeneira CC. 170106771-0 CT.102207. - Francisco
23 Ribadeneira A. CC.17-0219809-3 CT. 05745 .- Hernán Ribade-
24 neira CC.1702425651 CT.90215 '- María E. de Ribadeneira CC.
25 170189633-1 CT.104291 .- El Notario C. Jáuregui Barona . -
26 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . - BANCO DE LA
27 PRODUCCION . - Quito , a veinte y siete de Mayo de mil nove-
28 cientos ochenta . - CERTIFICAMOS que : Hemos recibido la can

1 tidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES , para apertura CUENTA INTE-
2 GRACION CAPITAL de MARATHON CASA DE DEPORTES C. LTDA. des-
3 compuesta de la siguiente manera : - RODRIGO RIBADENEIRA ;
4 ciento cincuenta mil sucres ; HERNAN RIBADENEIRA treinta mil
5 sucres ; FRANCISCO RIBADENEIRA , diez mil sucres ; MARIA E.
6 DE RIBADENEIRA , diez mil sucres . - SON DOSCIENTOS MIL SU-
7 CRES . - Testadq.-fabricación.-No corre.- Testato.-
8 DO.-No corre.-

12 Se otorgó ante mí , y en fé de ello confiero esta

13 TERCERA COPIA , firmada y sellada en Quito , a cinco de
14 Junio de mil novecientos ochenta . -

15 El Notario, *Camilo Jauregui Barona*

17 Dr. Camilo Jauregui Barona
18 NOTARIO NOVENO



19 Quito - Ecuador

20 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Terce-
21 ro de la Resolución número RL-SIETE MIL SIETE, de veinte y
22 nueve de julio de mil novecientos ochenta, expedida por el
23 Superintendente de Compañías encargado, se tomó nota al már-
24 gen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compa-
25 ñía MARATHON CASA DE DEPORTES C.LTDA.", que se la aprueba en
26 virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a cinco de Agos-
27 to de mil novecientos ochenta.-

Dr. Camilo Jauregui Barona
NOTARIO NOVENO

28 El Notario, *Camilo Jauregui Barona*



1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número FL siete mil cie
 2 te, del señor Coordinador General, Encargado de la Superinten-
 3 dencia de Compañías del Ecuador, de veinte y nueve de Julio de
 4 mil novecientos ochenta, bajo el número 737 del Registro Mercan-
 5 til, to mo lll.- Queda archivada la segunda copia certificada
 6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "MARA--
 7 THON CASA DE DEPORTES C. LTDA.", otorgada el 3 de Junio de -
 8 1980, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo J áurq
 9 gui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto
 10 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
 11 Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro
 12 Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
 13 pertorio bajo el número 14885.- Quito, a doce de Agosto de mil
 14 novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

G. S. J.
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL

